

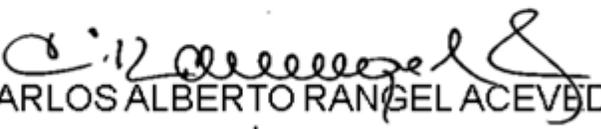
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se encuentra que fue remitida al demandado la comunicación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, se observa que no se adjuntó copia de la demanda y sus anexos, conforme lo ordenado en la norma previamente citada¹. Por ello, se insta al apoderado de la parte demandante, para que gestione nuevamente la notificación del demandado, cumpliendo los parámetros legales del caso, esto es, remitiendo copia de la demanda sus respectivos anexos y del auto que libró mandamiento de pago.

Una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220190066500

¹ Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.